

Documento entregado en Reunión con la Secretaria de Estado de la Seguridad Social y a la prensa, martes 24 de julio de 2007

1) Declaración de EE.PP.

En el 1º trimestre del año 2007 se han dado los siguientes resultados, en los que se observa la disminución de la declaración EE.PP. casi en un 50 %

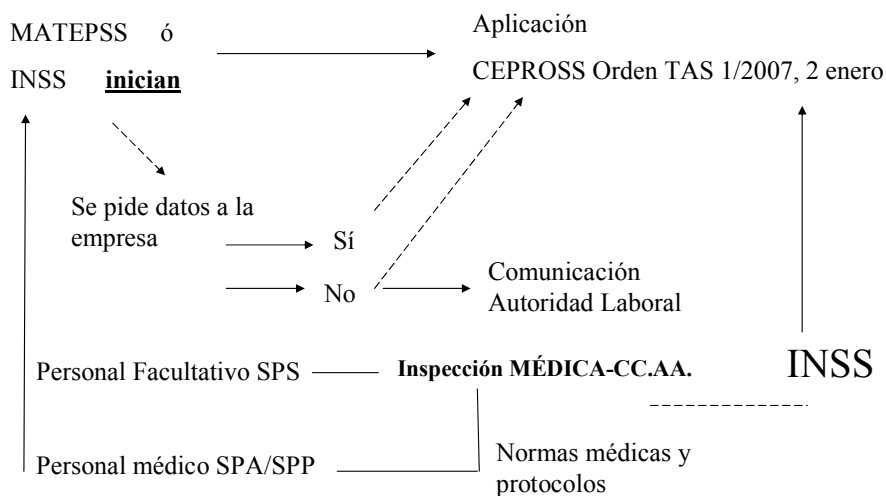
Enfermedades profesionales declaradas		
	Enero-Marzo 2006	Enero-Marzo 2007
Sin baja	1.063	1.183
Con baja	6.732	2.987
TOTAL	7.795	4.170

La distribución por sectores del total de EE.PP. declaradas en el año 2007, ha sido como sigue:

* Agricultura	77
* Industria	2.067
* Construcción	544
* <u>Servicios</u>	1.482
TOTAL	4.170

La actual declaración:

EL NUEVO SISTEMA DE DECLARACIÓN, COMUNICACIÓN Y REGISTRO



Que salga la declaración del ámbito de la empresa no ha favorecido que se declaren más enfermedades.

Las MATEPSS no han aumentado la declaración de enfermedades.

El SPS no ha sido formado en el diagnóstico de EE.PP. para que haga sus sospechas.

No se han establecido acuerdos de intercambio de información entre los centros especializados, que existen en los territorios, para el tratamiento de alteraciones de salud debidas a exposiciones laborales y el INSS. Así, instituto de silicosis de Asturias, centros de oncología...

No se ha acordado el órgano en las CC.AA. que canalizará en el SPS los diagnósticos de sospecha desde atención primaria o especializada hacia inspección médica (¿?) y desde aquí al INSS.

Falta información compartida, completa y fluida, entre los SPS y los departamentos médicos especializados en medicina del trabajo de los organismos territoriales de seguridad y salud.

Qué ocurre si la MATEPSS no inicia la declaración de las EE.PP.

Un 19 % de los gastos del SPS son debidos al tratamiento de EE.PP. que deberían tratarse en y con los recursos de las mutuas.

El CIE – 9 es el sistema de codificación de enfermedades que utiliza normalmente el SPS, pero en EE.PP. se ha propuesto el uso del CIE – 10. Hay que estandarizarlo.

2) Se precisa un dispositivo o de un instrumento para la recepción, conocimiento, tramitación y solución de las reclamaciones y atención a usuarios de las mutuas de accidentes de trabajo.

Algunas mutuas han montado sistemas de reclamación pero integrados exclusivamente por personas de la propia mutua ante la que se reclama. En estos modelos no se da cuenta ni se facilita información ni a la DGOSS ni tampoco a los agentes sociales.

Se recomienda:

A nivel institucional y dependiendo de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, un centro donde se reciban las reclamaciones y se atienda a los usuarios de las mutuas. Donde se les explique y facilite los trámites que deben adoptar en relación a la defensa de sus intereses, que entienden dañados, frente a cada mutua. Presentes el INSS a través de los EVI's provinciales. Informar de los casos a los agentes sociales, para que desde el sindicato se conozca la relevancia de las situaciones, dónde se producen los casos, en que mutuas...

3) Estudio de alternativas y propuestas.